Los Dos. S.M. y su Junta de Real Hacienda por las Leyes Reales pro vision y Instruccion del Consejo Está proveido

4 — Ha de tener libro en su poder en que se asienten las condenaciones que fenaren de cámara y gastos de Justicia que hicieren el y sus oficiales y durante el tiempo su oficio aplicando á dichas cuentas que y leyes le pertenece y las que se hicieren y se devieren extraordinariamente las executará y cobrará y pondrá en poder de Sebastian del Corro y pondrá cada año y el mes de Diciembre tomará las quentas de las fenas de cámara y lo que importare el Alcaide remitirá al Tesorero general de esta Corte y pasado el mes de Henero siguiente embiará al consejo testimonio de haverlo cumplido

5 — Ordenará condenaciones de Propios